

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche  
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento Restauración de Recursos  
Naturales  
Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO O RENOVACIÓN DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) (FF-SEMARNAT-009 /SEMARNAT-08-022): SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0417/2015.
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 1.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche.  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales.  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración  
de Recursos Naturales  
Enlace de Recursos Naturales y Vida Silvestre  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO  
PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)**

**OFICIO No. SEMARNAT/SGPA/UARRN/VS/0417/2015**

BT ACORA: 04/U0-0020/09/15

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 04 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL: C. HENRY ARTEMIO AGUILAR OLIVARES**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40, Fracción IX inciso I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; Norma oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y una vez evaluado el plan de manejo presentado, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en otorgar el registro de la siguiente UMA, en su Modalidad de Manejo en Vida Libre, con vigencia **INDEFINIDA**.

**NOMBRE DE LA UMA: "CENTRO ECOTURÍSTICO RIVERA DEL MORRO"**  
**UBICACIÓN: UN PREDIO DE LA LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA, LOCALIDAD DE SEYBAPLAYA, MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE.**  
**SUPERFICIE AUTORIZADA: 12 HAS**  
**COORDENADAS: UTM 741217.552 Y 2177935.166**  
**CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0069-CAMP**  
**TENENCIA: PARTICULAR**  
**FINALIDAD DE LA UMA: RECREACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.**

Considerando las observaciones del dictamen que realizara el área Jurídica de esta Delegación mediante oficio No./400/205/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, el presente registro se otorga condicionado a que el responsable técnico de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), cumpla con lo señalado en el Artículo 47 Bis del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 2012, en el entendido de que el trámite de Registro de Responsable Técnico en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) ya ha sido publicado en el portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) dicho responsable técnico deberá cumplir con esta disposición".

Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA registrada, deberá presentar y solicitar el aprovechamiento extractivo y no extractivo y contar con la aprobación del plan de manejo, el cual debe estar apegado a lo establecido en los artículos 40, 82, 83, 84 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre y los términos de referencia emitidos por la Dirección General y la aprobación de impacto Ambiental para las especies con estatus de protección.

El presente registro queda sujeto al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables a la materia. Cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación del registro y a la aplicación de la legislación correspondiente. Por último le informo que esta aprobación no le exime de solicitar los demás permisos y autorizaciones correspondientes ante las demás autoridades correspondientes de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, según sea el caso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para daros un cordial saludo.

**EL DELEGADO FEDERAL**  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Delegación Federal  
del Estado de Campeche

**L.C.P. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**  
C.c.p. M/Z Jorge Maksaberian de la Roquette  
M/Z Miguel Ángel Chuc López  
Archivo de la Delegación

**PROPIETA**  
Director General de Vida Silvestre  
Delegado de la PROFEPA Campeche  
**RECIBIDO**  
04 MAR. 2016  
OFICIALIA DE PARTES  
DELEGACION CAMPECHE